MEMORANDO

Radicado No: 20215320000008363

Para: MARTIN ADOLFO LUCERO HERNANDEZ
Coordinador Grupo Administrativo.

Ref.: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha: 2021-05-19

Con toda atención, se informa que teniendo en cuenta el literal i) del numeral 4.4.2 de la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, fue designada en el Contrato electrónico del SECOPII como Supervisora del contrato **86001082021**, con la siguiente información:

Objeto	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUMINARIAS SOLARES DE LA REGIONAL PUTUMAYO.
Contratista	PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES- PPSE GLOBAL RL/ÁLVARO ERAZO BOLAÑOS
Fecha de suscripción	13/05/2021.
RP	64321 del 14/05/2021.
Fecha Aprobación Pólizas	18/05/2021.

Se recuerda que el acta de inicio, todas las actas de reunión, comité y todas las evidencias de ejecución por parte del supervisor, deben ser cargados al SECOPII desde el perfil del supervisor, dentro del enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1956695&isFromPublicArea=True&isModal=False, numeral 7) ejecución del contrato – Documentos de Ejecución. Es importante recordar que para la ejecución de dichas obligaciones, se deberá regir por el Régimen de contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, en especial por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de supervisión de contratos, el Manual de contratación y demás normas internas expedidas por el ICBF, en caso contrario deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

Se recuerda que es obligación de las entidades contratantes, que se rijan por el estatuto contractual, **garantizar la publicación** de todos los actos y procedimientos administrativos que se emiten durante el proceso contractual, por lo anterior es su responsabilidad la publicación de todos los documentos o actos administrativos que se generen durante la ejecución del mismo, los cuales deben ser cargados al SECOPII desde el perfil del supervisor, en el numeral 7) ejecución

del contrato – Documentos de Ejecución, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Yineth Mercedes Ángel Hoyos
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Martin Adolfo Lucero – Auxiliar administrativo Grupo Jurídico